



SELO QUARTO QUINTAIA-
RA FDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

que se debe entregar al Sr. D. Juan de la Cruz
Sr. D. de la tal cantidad y abonar al Sr. D. de
las quodas sus puestas que del remanente, las
que de la Santa Cruz se devuebo en el Sr. D. de
Juan de la Cruz y entendido por la Villa se acordó
dar Comision a los Sr. D. Juan Montano de Leon
y Sr. Pedro Juan entre Regidores, para que con-
sulan con el Sr. D. Juan de la Cruz sobre sus puestas
den cuenta a la Villa, para que tome la prohibi-
cion Combeniente y se ponga a la venta en el Libro
Capital; y los Sr. D. Juan Montano y Sr. Pedro
Juan aceptaron esta Comision
Asimismo se acordó dar Comision a Sr. D. Pedro
Juan para que trate y ajuste con los Mercaderes
servantes los entos de la Lonja y mercadencia propia
de esta Villa en la cantidad que le pareciere Com-
beniente y que se ande la mayor utilidad y ben-
ficio de esta Villa, y la cantidad que se abo-
nare se ponga en poder del Ayuntamiento de los
Propios, y Sr. D. Juan de la Cruz esta Comision
con que acabo este Ayuntamiento y lo firmaron

Antonio Montano de Leon
Juan Lucas
Pedro Juan
Juan de la Cruz
Antonio Montano de Leon
Juan Lucas
Pedro Juan
Juan de la Cruz

